

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1387 Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del acuerdo, de tabla salarial año 2016; denominación empresa Corbalán Matallana S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial año 2016; número de expediente 30/01/0010/2016; denominación empresa Corbalán Matallana SL; código de convenio n.º 30103372012013; ámbito Empresa; suscrito con fecha 21/12/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 5 de febrero de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

En Cehegín (Murcia) a veintiuno de diciembre de dos mil quince, en los locales de Cash Directo, empresa Corbalán Matallana S.L., con CIF B30209076 y domicilio social en 30430 Cehegín (Murcia), Polígono Matadero, Manzana 1, parcela 4, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del C.Colectivo de Empresa Corbalán Matallana S.L, al objeto de proceder a la redacción y suscripción de la tabla de retribuciones para el año 2016.

Por la empresa Corbalán Matallana, S.L.:

Don José Corbalán Matallana, Director Gerente

Don Álvaro Checa Avilés, Apoderado

Por la representación de los trabajadores:

Don Juan Pérez Fernández, CC.OO.

Don José Corbalán de Paco, CC.OO.

Tras reconocerse representatividad y legitimidad, de acuerdo con lo establecido en el art 40 del C.C. de empresa, que fue aprobado por resolución de la D.G.Trabajo de 10.10.2013, código 30103372012013 y publicado en el BORM DE 24.10.2013, proceden a redactar y suscribir la tabla de retribuciones para el cuarto año de vigencia del Convenio, es decir para el periodo comprendido entre

1.1.2016 a 31.12.2016, en cuantía del 1%, tal y como establece el art. 12 del citado Convenio.

Redactadas y leídas las tablas de retribuciones para ese periodo, se suscriben por los comparecientes y se designa al letrado D. Álvaro Checa Avilés para que proceda a la inscripción y registro de las mismas, y posterior publicación en el BORM, todo ello a través de la D.G.Trabajo.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, a la que se anexa la tabla de retribuciones para el año 2016 a los efectos legalmente establecidos.

Tabla salarial

Vigente desde el 01-01-2016 hasta el 31-12-2016

	Salario Base	Prorrata Gratificaciones Extraordinarias	Salario Bruto Mensual
Auxiliar de Dependiente	680,00	113,33	793,33
Dependiente 2ª	721,21	120,20	841,41
Dependiente 1ª	772,73	128,79	901,52
Encargado	927,27	154,55	1081,82
Auxiliar de Almacén	680,00	113,33	793,33
Profesional de Oficio de 2ª	721,21	120,20	841,41
Profesional de Oficio de 1ª	772,73	128,79	901,52
Conductores	721,21	120,20	841,41
Auxiliar Administrativo	680,00	113,33	793,33
Administrativo	721,21	120,20	841,41
Titulados	824,24	137,37	961,61
Jefe de Administración	1081,82	180,30	1262,12
Encargado General	1339,39	223,23	1562,62
Gerente	1339,39	223,23	1562,62

- Plus de Polivalencia.- Los trabajadores de cualquier Grupo profesional que lo perciban recibirán 20,60 € mensuales.

- Plus de Calidad y cantidad. Los trabajadores del primer grupo profesional que lo perciban, recibirán 25,76 € mensuales. Si se trata de trabajadores del segundo grupo profesional, la cantidad a percibir será de 41,21 € mensuales y de 51,52 € mensuales para el personal del Grupo III.

- Gratificación voluntaria. A cuantificar según art. 12 del Convenio Colectivo.